

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 20/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular D. Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

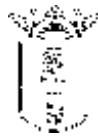
1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Providencia recaída en el Recurso de Casación RCA núm. 968/2019, del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Expediente 1657/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación nº 305/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente Jurídico 80/18/AJ.
5. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 331/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 98/18/AJ.
6. Informe Jurídico de Providencia recaída en el Recurso de Casación RCA núm. 7949/2018, del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Expediente 62/18/AJ

Vicesecretaría.

7. Comunicación Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Autorización comisión de servicios de Funcionario Policía Local.
9. Contratación personal temporal.
10. Solicitud acumulación de lactancia empleada municipal.
11. Proceso selectivo contratación de socorristas para la temporada estival.

Delegación de Hacienda y Obras.

12. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
13. Relaciones de facturas.
14. Rectificación error material acuerdo JGL de 10-05-2019 sobre compensación de deudas.
15. Concesión subvención nominativa a la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando.
16. Incidencia en la ejecución del contrato de suministro de vehículo para servicio del Cementerio Municipal Expte. 53/2018/CON.
17. Aprobación certificación núm. 2 obras de mejora urbana en Barriada Santa Teresa III FASE. Plan Municipal General del Plan Supera VI. Expte. 70/2018/CON.
18. Aprobación certificaciones núms. 4, 5 y 6 obras de restauración de la Torre de los Herberos. Expte. 19/2018/CON.
19. Aprobación certificación núm. 4 de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte. 67/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

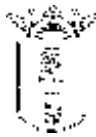
20. Ejecución de Sentencia expediente de responsabilidad patrimonial. RDT 2017/047. Recurso Contencioso Administrativo núm. 98/2018 del Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Sevilla.
21. Aprobación provisional del Plan Especial de reforma interior de la Actuación de Planeamiento AP-52.1 “Buenavista I” (Ref. 000356/2010-PE)
22. Aprobación inicial del Plan Especial “Parque SE-40” (000089/2018-PE).

Delegación de Cultura y Fiestas.

23. Propuesta de adjudicación licitación “Gala Olé al Verano 2019”. Expte. 34/2019/CON.
24. Adjudicación licitación “Espectáculo Infantil Tadeo Jones, una Aventura Musical”. Expte. 26/2019/CON.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

25. Prórroga del convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la mejora de las conexiones en el transporte público de la Barriada de Fuente del Rey.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad y Educación.

26. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de abril de 2019.
27. Memoria de actuaciones de la Comisión Transversal de Género 2017-2019.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

28. Devolución de fianza con motivo de resolución de contrato arrendamiento de nave industrial en Vivero de Empresas del P.I. Ctra. de la Isla.
29. Prórroga de contrato de arrendamiento de nave en P.I. Ctra. de la Isla.
30. Suscripción de convenio con la Universidad Pablo de Olavide.

Delegación Bienestar Social.

31. Concesión subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja Española.

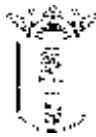
Delegación de Deportes.

32. Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Actividades de Deportes en la Naturaleza 2019.
33. Precio Público por la prestación del Servicio de Campus de Verano 2019.
34. Clausura Liga Local de Fútbol Sala 2019.
35. Asuntos de urgencia.
36. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de mayo de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN RCA NÚM. 968/2019, DEL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 1657/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se ha visto el recurso de casación núm. 968/2019, preparado por la representación procesal de la Entidad Mercantil HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., contra la Sentencia dictada en fecha 15 de noviembre de 2018, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo 38/2016, interpuesto contra las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 2015, que desestimaba el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los siguientes actos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de 11 de septiembre de 2015, en el que se propuso considerar retirada oferta de la recurrente respecto del expediente de contratación denominado “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad de Dos Hermanas” (Expte. 16/2014), promovido por este Ayuntamiento.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, que resolvía inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la misma recurrente contra el pretérito Acuerdo de 25 de septiembre de 2015, por el que se adjudicara el citado contrato a la empresa GOMSER, S.L., por no ser el acto impugnado susceptible de recurso.

La Sentencia DESESTIMABA en su integridad el recurso interpuesto por la Entidad HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., contra las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Se le impusieron las costas a la recurrente con el límite máximo de 1.000 euros.

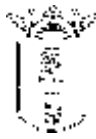
Contra la referida Sentencia cabía interponer recurso de casación, tal y como fue informado en sesión de 14 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Pues bien, el Alto Tribunal, dicta Providencia con fecha 30 de abril de 2019, la cual, INADMITE a trámite el recurso de casación interpuesto por la entidad mercantil HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., y señala, literalmente: *“La inadmisión a trámite se acuerda, en aplicación del artículo 90.4.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (LJCA), por carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia en los términos en los que ha sido articulado el escrito de preparación, donde no solo existe jurisprudencia sobre la cuestión debatida en autos, en la que centra la existencia de interés casacional, según refiere la propia recurrente, sino que además presenta un carácter casuístico, condicionado por las circunstancias del caso, que no revelan un mayor contenido de generalidad o con posible proyección a otros litigios en el futuro, propio de un recurso de casación con vocación nomofiláctica y de generación de jurisprudencia uniforme, lo que, en virtud del artículo 90.4.d) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, supone la carencia en el recurso de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia”*.

“Con imposición de las costas procesales a la parte recurrente, si bien la Sección de admisión fija la cantidad de 1000 euros, como cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, en favor de la parte recurrida y personada”.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 305/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, EXPEDIENTE JURÍDICO 80/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de mayo de 2019, firmada el día 12 de marzo, en el Recurso de Apelación núm. 305/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Auto con fecha 5 de octubre de 2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla, en el procedimiento número 245.1/2018, en cuya parte dispositiva se acordaba la suspensión de la ejecución del acto impugnado previa prestación de fianza por importe de 500,42 euros, cantidad reclamada, más un 10% de intereses y gastos.

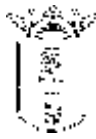
La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho recoge:

Primero.-

1. El objeto del Recurso Contencioso Administrativo es la Resolución por la que se inadmite el recurso de revisión presentado contra la liquidación practicada en el expediente 2015/008375-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 500,42 euros.
2. El auto apelado accede la suspensión, siempre que se preste fianza por el importe de la liquidación, más un 10 % en concepto de intereses y costas.
3. En el recurso de apelación se argumenta sobre la procedencia de la aplicación del criterio habilitante del *periculum in mora*, exponiendo además que no existe perjuicio al interés público de otorgarse la suspensión.
4. Esta Administración opone la falta de concurrencia de los requisitos legales para la suspensión.

Segundo.- En cuanto a la debida o indebida admisión del recurso de apelación, la Sentencia cita, de un lado, el artículo 80.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, el cual relacionada una serie de supuestos en los que cabe interponer recurso de apelación contra Autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo; y de otro lado, el artículo 81.1.a), donde no cabría interponer recurso de apelación contra sentencia, dado que la cuantía del asunto no supera los 30.000 euros.

Pues bien, de los citados preceptos, resulta que no cabría recurso de apelación de la sentencia, artículo 81.1.a), por lo que tampoco cabría contra el auto dictado en la pieza de medidas cautelares, ya que está sujeto al mismo régimen. Así pues, en conclusión, el objeto económico del recurso de apelación interpuesto por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

demandante, es por una cantidad inferior a la que permite el acceso a la apelación, 30.000 euros, tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, teniendo en cuenta la regla del art. 42.1.a) LJCA, según el cual el valor económico de la pretensión viene dado por el débito principal (en este caso 500,42 euros), pero no los recargos, costas o cualquier otra clase de responsabilidad, salvo que cualquiera de éstos fuera de importe superior a aquel, lo que no es el caso.

Tercero.- Se impone, por tanto, apreciar dicha causa de inadmisión del recurso de apelación por razón de la cuantía, si bien, conforme a jurisprudencia consolidada, en esta fase procesal dicho motivo de inadmisión ha de traducirse en la desestimación del recurso interpuesto.

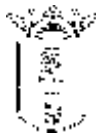
Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 2 de mayo de 2019, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por Doña Sandra García Pavón, contra el Auto de 5 de octubre de 2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número de registro 245.1/2018, que se confirma; y ello, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el siguiente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 331/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 98/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 14 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado núm. 331/18, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 21 de junio de 2018, relativa al Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 82/2016-PL, por la que se acuerda imponer multa coercitiva por importe de 2.969,67 euros, por incumplimiento de la orden de suspensión de obras, instalaciones o usos, ejecutadas en el inmueble emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25 Par 45 “La Rabona”, con referencia catastral número 41038A0250004500HU.

Sobre el citado Recurso recayó Sentencia de fecha 26 de marzo de 2019, donde en sus Fundamentos de Derecho, se realizaba una exposición de motivos por los que se desvirtuaban las alegaciones planteadas por la recurrente, en consecuencia, la referida Sentencia DESESTIMABA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución dictada por este Ayuntamiento, por resultar ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la actora si bien limitando el importe de las mismas a la suma de 200 euros. Contra la misma no cabía interponer recurso ordinario alguno. *Fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, punto 5.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La representación de la recurrente consideró no ajustada a Derecho la Sentencia de fecha 26 de marzo de 2019, por lo que manifestó su intención de interponer contra la misma Recurso de Casación, a tenor de lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por contener doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales, siendo susceptible de extensión de efectos. Por ello, en base al artículo 89 y ss. de la misma Ley, formuló escrito de Preparación de Recurso de Casación.

Pues bien, el citado Auto de fecha 14 de mayo de 2019, en sus Razonamientos Jurídicos, recoge:

1. Que no ha lugar tener por preparado el citado recurso, y ello en atención a lo dispuesto en el artículo 86.1, párrafo segundo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que señala “*En el caso de las sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, únicamente serán susceptibles de recurso las sentencias que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos*”.
2. En base a lo anterior, para que una sentencia sea susceptible de extensión de efectos, ha de ser estimatoria y ello según se dispone en el artículo 110 de la LJCA, “*1. En materia tributaria, de personal al servicio de la Administración pública y de unidad de mercado, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo*”.

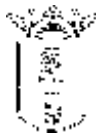
Por lo expuesto, el Auto de fecha 14 de mayo, concluye, que la Sentencia NO es recurrible en Casación, sin que por ende, al no darse los presupuestos, pueda tenerse por preparado el recurso de casación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2. a) y 4.

Por tanto, dispone NO haber lugar a tener por preparado el recurso de casación.

El mismo es susceptible de recurso de queja.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

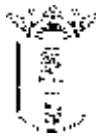
6.- INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN RCA NÚM. 7949/2018, DEL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 62/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se ha visto el recurso de casación RCA/7949/2018, preparado por la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento, contra la Sentencia dictada el 31 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 182/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 5 de septiembre de 2017, por la que se desestima la solicitud de nulidad y, por consiguiente, la devolución de ingresos indebidos, interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, dictada en el expediente 2015/003920-R por importe de 2.836,27 euros, correspondiente a la transmisión de la finca sita en Paseo de la Redondilla, 1 A, esc. 01 bajo 04, finca registral 10077, con referencia catastral núm. 1095005TG4209M0021XJ, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario D. José Ojeda Pérez, en fecha 15 de abril de 2015, protocolo 1094/2015.

La Sentencia de fecha 31 de julio de 2018, ESTIMABA el recurso interpuesto por D^a María Isabel Terrero Gutiérrez, anulando la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho, a la vez que obligaba a esta Administración, a la devolución de los ingresos tributarios indebidos efectuados por razón de la liquidación. Sin costas.

La Sentencia era firme y no cabía contra ella recurso ordinario alguno. Sin embargo se consideró factible, en este caso, la aplicación del recurso de casación regulado en el artículo 86.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en adelante LJCA, cuyo párrafo segundo prevé que, *“En el caso de las sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, únicamente serán susceptibles de recurso las sentencias que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos”*. A tal efecto, y de acuerdo con la jurisprudencia citada, se entendió que existía ese daño para los intereses generales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 110 de la LJCA, cabría que se extendieran los efectos de la sentencia, dado que se trata de materia tributaria. De hecho, eran varias las sentencias que se habían dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 con idéntico resultado.

A la vista de los antecedentes expuestos y sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en el seno de la tramitación del procedimiento, procedió la interposición del recurso de casación recogido en el artículo 86 de la LJCA, a cuyos efectos se facultó al Letrado Asesor Consistorial, según fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2018, punto 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

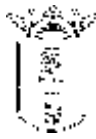
A tal fin se presentó escrito de preparación del citado recurso con fecha 30 de octubre de 2018, replicando el Alto Tribunal, mediante Providencia de 21 de marzo de 2019, su inadmisión. Los requisitos procesales de admisión de la casación están regulados en los arts. 86 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y que supuso, en la práctica, un giro radical respecto a la regulación anterior, pasándose de un sistema “objetivo” basado en la cuantía, a un sistema “subjetivo” basado en la apreciación, por el propio Tribunal, de interés casacional objetivo.

De la lectura de la citada Providencia de inadmisión cabría inferir (aun omitiendo la misma, a juicio de los servicios jurídicos, exposición y explicación al respecto) un supuesto incumplimiento de los requisitos del art. 89.2, sobre 2 de sus subapartados:

- **Respecto al apartado c)**, omitida su referencia en el escrito de preparación, el literal de la Providencia del Alto Tribunal, respecto a aquél, refiere que “Acuerda su inadmisión a trámite ...por falta de acreditación de que se pidió la subsanación de la falta o transgresión en la instancia, al imputarse a la sentencia impugnada la infracción de normas o de jurisprudencia relativas a actos o garantías procesales determinantes de indefensión, como lo es la falta de motivación -que parece más bien aludir a una incongruencia omisiva-.
- **Respecto al apartado f)**, el literal de la Providencia aludida reseña que “Y, de igual modo, pese al innegable interés casacional objetivo que puede presentar la cuestión de fondo planteada, el recurso adolece de incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone para el escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente de que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo”. ...” Consecuentemente, en lo que atañe a la invocación de la letra b) del artículo 88.3 LJCA, no opera la presunción que dicho precepto establece...”

En relación con los argumentos expuestos, el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, discrepa de la postura mantenida por el Alto Tribunal, por cuanto:

- **Respecto al apartado c)**, en contra del criterio transcrito en la Providencia denegatoria (“...como lo es la falta de motivación -que parece más bien aludir a una incongruencia omisiva...”), entienden que no resulta de aplicación su fundamentación en el escrito de preparación del recurso, que no cuestiona garantías procesales, por omisión, incumplimiento, o cumplimiento inadecuado, sino que la infracción es de fondo, sobre la resolución adoptada.

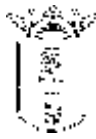


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Respecto al apartado f)**, los contenidos exigidos son tratados en las páginas 12 a 15 del escrito de preparación de la casación, justificando la interpretación contradictoria, respecto de otras sentencias, de normas estatales, su gravosa repercusión en el interés público, y su posible derivación a todas las liquidaciones que del mismo impuesto hubieran emanado de este Ayuntamiento, así como la errónea aplicación de doctrina constitucional respecto a la irretroactividad de sentencias del TC sobre actos firmes.

Las manifiestas diferencias mantenidas respecto al criterio denegatorio de admisión del recurso de casación por parte de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, lleva a concluir al Servicio Jurídico Municipal, el informe elaborado al efecto:

1. Que la modificación sustanciada, respecto a la casación, por la entrada en vigor de la ya aludida Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, supuso el cambio de un sistema objetivo basado en cuantía, a un sistema subjetivo basado en apreciación, en un escenario de gran agitación social, política y jurídica, respecto al funcionamiento del Tribunal Supremo y la situación de “atasco” en la que vive sumergido.
2. Que el sistema subjetivo implantado se basa, para la admisión a trámite de los reiterados recursos, en el denominado “interés casacional”, dejando la apreciación de su existencia al propio Tribunal Supremo (art. 88.2 de la LJCA), y la presunción de la misma a los casos previstos en el también reiterado art. 88.3 de la LJCA, redactados ambos sin ánimos de exhaustividad, y elevando con ello el grado de subjetividad que deviene de su aplicación, el cual podría estar orientado y condicionado en la práctica por la situación de colapso en la que se desenvuelve la actividad del Alto Tribunal, invocándolo a inadmitir por sistema buena parte de los recursos ante él planteados, por manifiesta imposibilidad material de poder tramitarlos.
3. Que la apreciación mantenida por el Servicio Jurídico municipal es congruente también, a su juicio, con la decisión sobre las costas de la citada Providencia, imponiendo cuantía con un límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, superiores, en 4 o 5 veces, a las normales impuestas en los procedimientos de instancia, con toda una tramitación procesal de por medio, a mayor abundamiento de su empleo como factor disuasorio y barrera de entrada de presentación de recursos ante el Alto Tribunal.
4. Que por todo ello, el Servicio Jurídico concluye, que la Providencia emanada del Tribunal Supremo es contraria a Derecho y errónea, pues se han cumplido con los requisitos y trámites oportunos para el recurso de casación y debería haberse admitido a trámite, no obstante lo cual sólo cabe acatarla, y ello porque no cabe recurso ordinario contra la misma, y cualquier otro tipo de recurso extraordinario, véase amparo, quedaría abocado al fracaso, ya que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva queda circunscrito a obtener una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resolución fundada en derecho, pero no al derecho al recurso, como tiene determinado de manera constante e indubitada la jurisprudencia del TS y el TC, por lo que el hecho de no acceder a un recurso (recurso de casación en este caso) no tiene incidencia constitucional, por lo que estaría abocado al fracaso y a una nueva condena en costas, estas con el límite máximo de 1.000 euros.

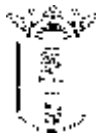
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por la Sra. Vicesecretaria General, se da cuenta de las propuestas de Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del **Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación**, hasta la fecha 21/05/2019:

- Resolución nº 494/2019 de 17/05/2019, sobre Aprobación de Expediente de Licitación 31/2019/CON “Modernización de la Instalación de Alumbrado Público de la Barriada Parque Giralda y otras, de Dos Hermanas”.
- Resolución nº 495/2019 de 17/05/2019, sobre Aprobación de Expediente de Licitación 29/2019/CON “Asfaltado en Camino Ntra. Sra. del Carmen y Camino de la Carretilla de Dos Hermanas (Sevilla)”.
- Resolución nº 496/2019 de 17/05/2019, sobre Aprobación de Expediente de Licitación 32/2019/CON “Modernización de la Instalación de Alumbrado Público de la Avda. de Andalucía, en el tramo entre la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y la Calle Isaac Peral”.
- Resolución nº 497/2019 de 17/05/2019, sobre Ampliación del plazo de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución de Sustitución de Campo de Juego de Tierra por Césped Artificial en Campo “Consolación”. Expdte. 74/2018/CON.
- Resolución nº 499/2019 de 17/05/2019, sobre Ampliación del plazo de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución de Sustitución de Campo de Juego de Tierra por Césped Artificial en Campo “Doctor Fleming”. Expdte. 75/2018/CON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación al informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 20 de mayo de 2019, que se adjunta, respecto a la solicitud presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2019 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con NIF número ***3505*, y atendiendo a la demanda de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) por el mismo solicitada se expone:

Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La Comisión de Servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio en este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ de Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que “La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio”.

En cuanto a la ponderación de las necesidades del servicio de Policía Local se ha emitido informe de la Jefatura, Subinspector-S-02 de fecha 2 de mayo de 2019, que se adjunta, donde se pone de manifiesto que el caso en cuestión no supondría una merma en el Servicio dadas las circunstancias particulares, que se citan en el informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tal fin, iniciados los trámites necesarios con el Ayuntamiento de Utrera se aporta Decreto de la Séptima Tenencia de Alcaldía donde se autoriza la Comisión de Servicios de D. XXXX a partir del 1 de junio del presente año 2019.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de la incorporación en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) del Policía Local D. Antonio José Caballero Saborido, un año a contar desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, prorrogable por otro año más, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Utrera, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

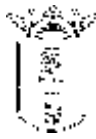
Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
8	PEONES MTO	TC	3 MESES Y MEDIO	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a Casta Marín Fernández, Personal Laboral Indefinido, adscrita al Servicio de Limpieza de Centros Públicos, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 21 días hábiles.

El período a disfrutar va desde el 1 de Junio al 1 de Julio de 2019, ambos inclusive.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA ESTIVAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dada la necesidad urgente de contar con personal que desarrolle las labores de Socorrista de natación en las piscinas municipales de verano durante la temporada estival (4 socorristas con jornada completa y 12 con jornada parcial) se hace necesario seleccionar los trabajadores idóneos que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no lleguen a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. . Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/089	17 de mayo de 2019	16	39.522,28
DECRETO CMEN/2019/090	20 de mayo de 2019	15	17.155,89
DECRETO CMEN/2019/091	21 de mayo de 2019	14	13.563,23
DECRETO CMEN/2019/092	22 de mayo de 2019	11	27.162,39
TOTAL		56	97.403,79

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **871 facturas** por un importe total de **1.716.280,68 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
----------	-------------	----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			Total
22A/2019	2	FACTURAS 2019 – Aplicación de abonos	26,34 €
22B/2019	141	CONTRATOS MENORES 2019	149.536,74 €
22C/2019	2	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	3.218,76 €
22D/2019	1	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargado	1.283,42 €
22E/2019	1	CONTRATOS MENORES 2018	1.694,00 €
22F/2019	1	SUPLIDOS	16,94 €
22G/2019	9	LICITACION 2018	2.142,86 €
22H/2019	191	LICITACION 2019	1.261.298,33 €
22I/2019	520	NEXUS FEBRERO	296.999,86 €
22J/2019	3	NEXUS FEBRERO – aplicación de abonos	63,43 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JGL DE 10-05-2019 SOBRE COMPENSACIÓN DE DEUDAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019, aprobó la compensación de las deudas recíprocas que mantienen el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Comunidad de Propietarios Urb. Beatriz del Campo.

Se ha detectado un error material en el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local, concretamente en el CIF y denominación de la Comunidad de Propietarios Urb. Beatriz del Campo.

Con el fin de proceder a la subsanación del error material que se ha detectado, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

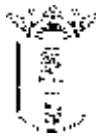
“Comunidad de Propietarios Urb. Beatriz del Campo con CIF: G-27836352”

Debe decir:

“Asociación de Propietarios Urb. Beatriz del Campo con CIF: G-90260597”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PONTIFICIA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NTRA. SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su conocimiento y ratificación, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, con objeto de conceder una subvención económica a la misma por valor de 22.000 (veintidós mil) euros.

El referido Convenio se lleva a cabo con la finalidad de colaborar con la Hermandad de Valme en la rehabilitación de determinadas deficiencias arquitectónicas que presenta la Ermita de la Virgen de Valme. Habiéndose definido por el Servicio de Obras Municipal, en colaboración con la Hermandad, cuáles de las actuaciones a llevar a cabo en la Ermita, son las más urgentes. Será este mismo Servicio, el que seleccione la empresa constructora más adecuada para la ejecución de las obras, que se llevarán a cabo bajo la dirección de los técnicos municipales que se designen.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde la firma del mismo con su aprobación por este órgano de gobierno, hasta el 20 de octubre de 2019, fecha de la próxima Romería de la Virgen de Valme.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma con la Hermandad de Valme, en los términos recogidos en el mismo.

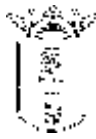
SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio se concederá una subvención nominativa a la Hermandad de Valme, por importe de 22.000 (veintidós mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 336048907 “Hermandad de Ntra. Sra. de Valme de Dos Hermanas”, para el fin señalado anteriormente.

CIF HERMANDAD DE VALME, G-41473091.

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en D. Francisco Rodríguez García, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EXPTE. 53/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 27 de marzo de 2019 se emitió informe por el Técnico Municipal responsable del contrato sobre incumplimiento de las condiciones reflejadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la oferta de la empresa CLEM ECOLOGIC, S.L. que se presentó a la Licitación para la adquisición de un vehículo para el Servicio del Cementerio Municipal Expediente 53/2018/CON, consistentes en:

- *Plataforma de trabajo giratoria 360 grados, ...*
- *Cuatro rodillos extraíbles en el suelo de la plataforma para la introducción del féretro. La dimensión de los rodillos será igual al ancho de la plataforma.*
- *La altura de la plataforma desde el suelo no superará los 0,95 metros, ...*

Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2019 la empresa CLEM ECOLOGIC, S.L., justifica el no cumplimiento de los apartados citados en que, en el transcurso de la adjudicación del contrato, la empresa modificó el diseño de la plataforma en las condiciones exigidas en el Pliego y ofertadas por la empresa.

Se ha de indicar que de la citada modificación no se efectuó ninguna notificación a este Ayuntamiento en ningún momento del periodo transcurrido desde la presentación de oferta hasta el suministro, la empresa ha efectuado comunicación alguna sobre las modificaciones efectuadas en el vehículo con respecto a lo indicado en el pliego y en su oferta.

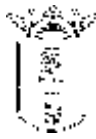
Se concluye que el vehículo suministrado no se ajusta en la totalidad a las condiciones exigidas, si bien es totalmente apto y homologado para los trabajos de enterramiento.

Otros tipos de trabajo previstos efectuar con el vehículo de las características reflejadas en el pliego (mantenimiento, conservación, etc.) no son posible efectuarlos con el vehículo suministrado por las condiciones de seguridad de la plataforma.

Teniendo en cuenta que en el proceso de licitación solo ha habido una oferta y no se ha encontrado información alguna de ningún fabricante que suministre vehículos de este tipo, y que en el caso de que la licitación fuera anulada no sería posible efectuar los trabajos de enterramientos en las condiciones debidas de seguridad, se propone a la Junta de Gobierno Local, que el vehículo existente preste sus servicios en el Cementerio Municipal exclusivamente para los trabajos de enterramiento.

Para el resto de trabajos en altura será necesario, en régimen de alquiler o de adquisición, de un medio de elevación homologado.

Se adjuntan informes de fechas 27/03/2019 y 09/05/2019 del Técnico Municipal responsable del contrato y escrito presentado por la empresa CLEM ECOLOGIC, S.L. de fecha 12/04/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 2 OBRAS DE MEJORA URBANA EN BARRIADA SANTA TERESA III FASE. PLAN MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN SUPERA VI. EXPTE. 70/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación nº 2, que suscribe el director facultativo, de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 76.820,30 € más 16.132,26 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 por importe total de 92.952,56 € así como factura adjunta nº 000008 de fecha 20-05-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

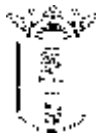
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES NÚMS. 4, 5 Y 6 OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. EXPTE. 19/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CRES-ARTE, S.L. – CIF: B 41712829- se ha presentado las siguientes certificaciones relativas a las obras del epígrafe:

- Certificación núm. 4, correspondiente al mes de febrero-2019, por importe “0”, dado que los trabajos realizados no supusieron entidad para certificarlos.
- Certificación núm. 5, correspondiente al mes de marzo-2019, por importe de 5.323,48 € más 1.117,93 € de IVA, con factura adjunta nº 9 de fecha 14-05-2019.
- Certificación núm. 6, correspondiente al mes de abril-2019, por importe de 6.034,97 € más 1.267,34 € de IVA con factura adjunta nº 10 de fecha 14-05-2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar debida cuenta del importe cero de la certificación número 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar la certificación núm. 5 por importe total de 6.441,41 euros y la certificación núm. 6 por importe total de 7.302,31 euros, así como las facturas adjuntas citadas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 4 DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Díaz Cubero, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación cuarta, correspondiente al mes de abril de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 109.032,22 € más 22.896,77 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

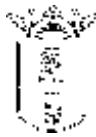
PRIMERO.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN CUARTA** por importe total de 131.928,99 € y factura adjunta nº 086 de fecha 09-05-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2017/047. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 98/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia, número 101/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 98/2018 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2017/047, sobre desestimación por reclamación patrimonial de doña Consolación Fernández Pérez, con DNI nº 29050418-S, por las lesiones ocasionadas como consecuencia de caída el pasado 29 de agosto de 2016 debido al mal estado de la calzada en la calle Virgilio Mattoni, a la altura del nº 3, de esta Ciudad.

De la redacción de dicha sentencia que ya ha adquirido firmeza y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[FALLO:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por Doña Isabel María Pradas Estirado, Procuradora de los Tribunales y de Dña. Consolación Fernández Pérez, contra la Resolución descrita en el antecedentes de hecho de la presente resolución, la cual se anula por no resultar ajustada a Derecho declarando el derecho de la Sra. Fernández Pérez, a percibir en concepto de indemnización por las lesiones sufridas la cantidad de 260 euros, más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa, y sin costas]

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia **260 euros**, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, y sin costas, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

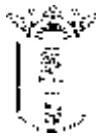
SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-52.1 “BUENAVISTA I” (REF. 000356/2010-PE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de la Comunidad de Propietarios de Buenavista I, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio el Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-52.1 “Buenavista I”,

La aprobación inicial del documento se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de marzo de 2011. El trámite de información se ha evacuado mediante publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP nº 88 de fecha 16 de abril de 2011 así como en el Correo de Andalucía de fecha 19 de abril de siguiente. El acuerdo de aprobación ha quedado expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario. Consta en el expediente notificación a los interesados identificados en el documento, tanto personal como mediante publicación en el BOP nº 215 de fecha 16 de septiembre de 2011, para los interesados cuya notificación personal resultó infructuosa.

Consta en el expediente informes sectoriales en materia suministro y evacuación de aguas; suministro eléctrico; aguas, tanto autonómicas como estatales; carreteras autonómicas y vías pecuarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Durante el trámite de audiencia se han presentado alegaciones por los interesados las cuales han sido objeto de valoración por los servicios municipales, excluyéndose, no obstante, las presentadas fuera del plazo concedido para ello.

Como consecuencia de las referidos informes sectoriales y de la alegaciones presentadas, con fecha 5 de marzo de 2019, se presenta para su aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP- 52.1 “Buenavista I”, suscrito por D. XXXX, con fecha 22 de noviembre de 2018.

Emitido informe por los Servicios Jurídicos con fecha 20 de mayo de 2019 se indica que el documento presentado para su aprobación definitiva requiere de aprobación provisional a efectos de que, conforme a lo señalado en los art. 32.1.3ª y 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por los organismos sectoriales se verifiquen o adapten el contenido de los informes emitidos.

Conforme a lo señalado en el art. 127.1 c y d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-52.1 “Buenavista I” de fecha 22 de noviembre de 2018.

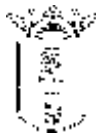
SEGUNDO.- Solicitar de los organismos sectoriales que hubieran emitido informe con observaciones durante la tramitación del procedimiento para que procedan, conforme a lo indicado en el art. 32.1. 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a verificar o adaptar el contenido de los mismos en el plazo de un mes.

TERCERO.- Solicitar de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la emisión, en el plazo de un mes, del informe a que se refiere el art. art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL “PARQUE SE-40” (000089/2018-PE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio el Plan Especial “Parque SE-40”, para su aprobación inicial, si procede, redactado de oficio por las arquitectas municipales Dª. Mª Dolores Prados Molina y Dª Victoria Bejarano Barrera, de fecha mayo 2019.

El objeto del plan especial es establecer, en desarrollo de los objetivos recogidos en la ficha nº 96 de las normas urbanísticas del plan general, la ordenación pormenorizada de un sector de suelo urbanizable sectorizado “Parque SE-40” destinado íntegramente a dotaciones e infraestructuras públicas que forman parte de los sistemas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

generales previstos en el PGOU.

La superficie total del plan especial es de 1.609.361 m², coincidiendo su ámbito con el establecido en el plano 10 del PGOU “Ordenación General” ajustando sus límites a la realidad, para ello se ha incorporado una pequeña porción de la antigua carretera Dos Hermanas – Quintos para incluir el tramo completo de este camino rural segregado del resto por la autovía SE-40 y la totalidad de la rotonda del SG.V-1.3 en la carretera autonómica A-8032 “Bellavista - Dos Hermanas”.

El presente plan especial se ha sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, en cumplimiento del artº 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El 2 de abril de 2019 se recibió en el Ayuntamiento el Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de marzo de 2019, al Borrador del Plan especial “Parque SE-40”, que se incluye como anexo (Ref.: SPA/DPA/ACC Expte.: EAE/SE/570/2018/S). Posteriormente, el 14 de mayo de 2019 se recibió el Informe al Plan Especial SE-40 en el T.M. de Dos Hermanas evaluación ambiental estratégica de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, remitido a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería que lo solicitó como parte del trámite medioambiental.

El documento recoge todas las determinaciones ambientales incluidas en el documento ambiental estratégico y en ambos informes.

El Técnico de administración general ha informado sobre el trámite a seguir y el proyecto ha sido informado FAVORABLEMENTE por la arquitecta municipal el día 21 de mayo de 2019, a la vista de ello se propone la aprobación inicial del Plan Especial “Parque SE-40” conforme al artículo 32.1ª.b de la LOUA del proyecto redactado en el mes de mayo del presente año por los Servicios Técnicos Municipales, que consta de los siguiente documentos:

Memoria.

Ordenanzas Urbanísticas.

Anexos (1 a 4)

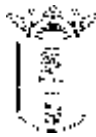
Planos de Información (I-1, I-2.1, I-2.2, I-3.1 I-3.2, I-4.1, I-4.2, I-5.1, I-5.2, I-5.3, I-5.4, I-5.6, I-6 y I-7).

Planos de Ordenación (O-1.1, O-1.2, O-2).

Resumen Ejecutivo.

La competencia para la formulación de cualquier instrumento de planeamiento del ámbito municipal se atribuye al municipio, según el 31.1.A.a. de la LOUA.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL "PARQUE SE-40".

SEGUNDO.- Deberá solicitarse informe a las siguientes infraestructuras territoriales: que están afectadas por el presente plan especial.

- EMASESA, Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.
- Arroyo Culebras – Baena – Norietas.
- Vía pecuaria Vereda del Rayo.
- Autovía estatal SE-40 (SG.V-1.1).
- Carretera autonómica A-8032 Bellavista - Dos Hermanas.
- Ferrocarril Madrid - Cádiz:
- Gaseoductos de ENAGAS y NEDGIA (antes Gas Natural)

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2019”. EXPTE. 34/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 34/2019/CON “Gala Olé al Verano 2019”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, criterio de adjudicación exclusividad, con un presupuesto base de licitación de dieciséis mil cien euros (16.100,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a tres mil trescientos ochenta y un euros (3.381,00 €), totalizando el importe de diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un euros (19.481,00 €), IVA incluido.

Con fecha 07 de mayo de 2019, se cursó invitación a la empresa que posee los derechos de exclusividad del evento a contratar, Entidad Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 15 de mayo de 2019, se abren los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentando la empresa la siguiente propuesta económica:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total
Entidad Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.	16.100,00 €	3.381,00 €	19.481,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico, y se le insta a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.

Con fecha 21 de mayo de 2019, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

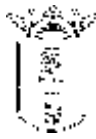
Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total
Entidad Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.	16.100,00 €	3.381,00 €	19.481,00 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Entidad Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Entidad Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., con CIF B28016970, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 16.100,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.381,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 19.481,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 12ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 805,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO INFANTIL TADEO JONES, UNA AVENTURA MUSICAL”. EXPTE. 26/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “Forum T. Nazareno, S.L.”, de la licitación 26/2019/CON “Espectáculo Infantil Tadeo Jones, una Aventura Musical”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.175,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Espectáculo Infantil Tadeo Jones, una Aventura Musical” Expte. 26/2019/CON, a la empresa “Forum T. Nazareno, S.L.”, CIF nº B91250522, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3, C.P. 41.701, telf. 955664744, fax 955664873, e-mail: salva@forumnazareno.com, en la cantidad de 23.500,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.935,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 28.435,00 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta del convenio de colaboración suscrito, el pasado día 19 de junio de 2018, entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey. El convenio se firmó por un plazo de un año, estando prevista la prórroga del mismo por anualidades completas con un máximo de cuatro años.

La línea 37 de TUSSAM conecta Puerta Jerez con Bellavista. Tiene su parada terminal en la carretera de Isla Menor en el Instituto de la Grasa, a escasos 400 metros del núcleo de Fuente del Rey, de Dos Hermanas.

La línea realiza 104 expediciones en días laborables, 77 los sábados y 60 los domingos y festivos, con horario de funcionamiento entre las 06,00 horas (07,00 horas los domingos y festivos) y las 23,30 horas.

El Consorcio de Transportes Metropolitano es competente en materia de ordenación y coordinación sobre los transportes que se desarrollen en el ámbito metropolitano y con competencias atribuidas por la Junta de Andalucía en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de su titularidad (Orden de 4 de septiembre de 2002, BOJA núm. 108 de 14/09/02). Y por lo tanto la supervisión del convenio corresponderá al Consorcio de Transportes Metropolitano.

La fecha de entrada en vigor del convenio se produjo el 19 de junio de 2018, pero teniendo en cuenta que es necesario adaptar la parada, el servicio se empezó a prestar el pasado 17 de septiembre de 2018, finalizando la primera anualidad del servicio el 18 de junio de 2019.

Con fecha 16 de mayo de 2019, las partes firmantes del convenio firmaron acuerdo de prórroga por el plazo de un año, al amparo de lo previsto en la cláusula octava del mencionado convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anteriores, se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio suscrito el 19 de Junio de 2018, entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Consorcio de Transportes Metropolitano y Ayuntamiento de Sevilla, por el plazo de un año, al amparo de lo previsto en la cláusula octava del convenio mencionado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla y TUSSAM, así como a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente al responsable municipal del portal de transparencia de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a los efectos de publicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ABRIL DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

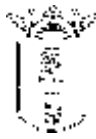
El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 18 de mayo de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.960,75 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de abril de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 16.429,50 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de abril de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.960,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.429,50 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de abril de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

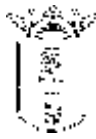
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- MEMORIA DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN TRANSVERSAL DE GÉNERO 2017-2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la Concejalía de Igualdad y Educación, se presenta a la Junta de Gobierno Local, informe de la memoria de Actuaciones de la Comisión Transversal de Género, equipo interdisciplinar encargado del seguimiento e implementación del II Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres del Municipio de Dos Hermanas, aprobado en Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2016.

Sirva esta información para dar el debido conocimiento a todas las Concejalías y a esa Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA CON MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL EN VIVERO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESAS DEL P.I. CTRA. DE LA ISLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que D. Álvaro Falcón Rodríguez, con NIF 28824555N, en representación de UNREAL ISLAND S.L. (con CIF B90099292) con motivo de la resolución del contrato de arrendamiento, de 30 de abril de 2019, de la nave industrial sita en C/ Fortuna 11, del vivero de empresas del P.I. Carretera de la Isla, por renuncia voluntaria comunicada por instancia de fecha 4 de abril de 2019, solicita la devolución de la fianza por importe de 330 euros, habiéndose resuelto el contrato y comprobado el correcto uso de las instalaciones objeto del arrendamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza por importe de 330 euros a UNREAL ISLAND S.L. (CIF B90099292).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

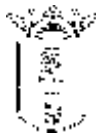
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE EN P.I. CTRA. DE LA ISLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que por parte de José María Gómez Márquez, en representación de la empresa PASSION MOTORBIKE FACTORY S.L., con CIF B90262502, se solicita mediante instancia de 3/05/2019 la prórroga de un año del contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en Crtra. de la Isla nº 3 de esta localidad.

El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 8 de julio de 2016 tras aprobación de la adjudicación del mismo en J.G.L., con una duración de tres años, finalizando el 7 de julio de 2019. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2ª la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario, que conllevaría una nueva fecha de finalización, el 7 de julio de 2020, con la consiguiente aplicación de la revisión de renta conforme establece el citado contrato.

Por lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita en Ctra. de la Isla 3, suscrito con la empresa PASSION MOTORBIKE FACTORY S.L., con CIF B90262502., estableciendo una nueva vigencia hasta el 7 de julio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, así como a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas viene colaborando con la Universidad Pablo de Olavide desde sus inicios. Ambas partes, Ayuntamiento y Universidad, han ido aprobando sucesivas adendas económicas anuales al convenio de 2015, siendo el último convenio el firmado el 29 de junio de 2018.

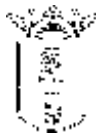
A través de la partida presupuestaria “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” se contempla por lo presupuestos municipales de 2019 una subvención nominativa a esta universidad por importe de 120.000 euros. Para ello, un nuevo convenio, sujeto a la normativa actual canalizaría la citada subvención, permitiendo la financiación para 2019 de las siguientes actividades:

- Premios al rendimiento académico curso 2018/2019.
- Becas de estancias docentes y investigación en EEUU-Canadá 2019/2020.
- Colaboración Fundación de Municipios Pablo de Olavide
- Ideas Factory by UPO 2019
- XI Concurso de ideas y proyectos empresariales innovadores
- Programa de prácticas en empresas “Inserta-Dos”
- Servicio de Deportes de la UPO

La ejecución de todas o algunas de estas actividades podrán ser encomendadas por la Universidad a su entidad instrumental, Fundación Universidad Pablo de Olavide (FUPO), y por lo tanto la justificación económica de las mismas será realizada por esta Fundación.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el periodo de ejecución de las actividades programadas comenzará el 1 de enero de 2019. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades citado para 2019, así como el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 120.000 euros a través de la partida “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” del presupuesto de 2019.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se presenta para su conocimiento y ratificación, como en años anteriores, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asamblea Local de Cruz Roja Española para el año 2019, con objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizar un programa de atención a la infancia y adolescencia. Proyecto de Mediación Social.

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad de potenciar alternativas de ocio y apoyo escolar a niños y niñas mediante la realización de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, destinada a la posterior integración plena en su grupo de iguales.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Bienestar Social, y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio se abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 10.000 euros para el mencionado Centro de Mediación Social. En el punto octavo del citado Convenio, se establece abonar el 50% de la subvención a la firma del mismo y el 50% restante a la finalización del Proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

CIF CRUZ ROJA: Q2866001-G
Nº CUENTA: ES97-0049-0501-37-2110210746

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTES EN LA NATURALEZA 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía de los precios públicos para el Programa Deporte en la Naturaleza 2019 regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas aprobada en las Ordenanzas reguladoras del precio público para el ejercicio 2019. Los precios estipulados son los siguientes:

<u>Actividad/Fecha</u>	<u>Importe Empadronados</u>	<u>Importe No Empadronados</u>
Actividad Náutica en Sancti Petri/8 de junio	25,00€	40,00€
Barranquismo Sima del Diablo/ 15 de junio	28,00 €	50,00€
Actividad Familiar Piratas del Pantano/ 16 de junio	16,00 €	32,00 €

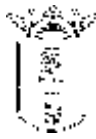
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPUS DE VERANO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el Campus de Verano 2019 regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas aprobada en las ordenanzas reguladoras del precio público para el ejercicio 2019.

El precio estipulado por inscrito es de 65,00 € la quincena, tanto para empadronados como no empadronados, sin perjuicio de las bonificaciones por varias quincenas o hermanos aplicables conforme a la memoria presentada por la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- CLAUSURA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de que la “XL Liga Local de Fútbol Sala” que se desarrolla desde el mes de Septiembre de 2018 hasta el mes de Mayo de 2019 y en la cual participan unos 80 equipos de categorías seniors y veteranos con más de 1.200 jugadores llega a su fin este fin de semana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El próximo Viernes 24 de Mayo, se celebrará la Clausura de dicha Liga, donde se procederá a premiar a los equipos y jugadores más destacados durante la temporada. Igualmente, como viene siendo habitual se entregará Vales en material deportivo a los tres primeros clasificados en diferentes categorías por importe total de 1.770,00 €según cuadro que se adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas ochenta y cinco a la página novecientas diecinueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.